

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO

ÍNDICE

Considerandos

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Modalidades de la práctica de campo

Capítulo III. Requisitos y condiciones de las prácticas de campo

Capítulo IV. De la solicitud

Capítulo V. Desarrollo

Capítulo VI. Informe del profesor

Capítulo VII. Disposiciones finales

Transitorio

Anexo 1. Reglamento de práctica

Anexo 2. Solicitud de práctica escolar

Anexo 3. Relación de datos personales del profesor y alumnos que asistirán a la práctica de campo.

Anexo 4. Carta compromiso del profesor, alumno y ayudante de profesor

Anexo 5. Carta responsiva del padre o tutor para alumnos menores de edad

Anexo 6. Formato del seguro de vida de la Dirección General de Patrimonio Universitario.

Anexo 7. Recibo de pago

Anexo 8. Teléfonos de emergencia del lugar donde se realizará la práctica y plan de emergencia.

Anexo 9. Solicitud de viáticos

Anexo 10. Solicitud de carta de presentación

Anexo 11. Informe de prácticas de campo y Cuestionario a los alumnos

CONSIDERANDOS

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) la define como una institución pública descentralizada, de carácter nacional y autónomo, cuyas funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura representan su tarea social, emprendida para formar profesionistas, docentes, investigadores y técnicos que se vinculen a las necesidades de la sociedad y generen y renueven los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el país. Tales propósitos no pueden concebirse acertadamente, ni cumplirse en forma correcta, si no se proponen el estudio de las necesidades nacionales e internacionales.

Las prácticas de campo y ejercicios académicos extracurriculares, son un recurso educativo que permite la formación integral de los alumnos con el propósito de dotarlos de sentido social y conciencia nacional e internacional a través de la investigación directa de la problemática política y social de México y el Mundo, siempre a partir del bagaje teórico, metodológico, técnico e informativo de una o varias asignaturas.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene la finalidad de establecer los requisitos y las condiciones que deberán observarse para la realización de las prácticas de campo y ejercicios académicos extracurriculares foráneos, que alumnos y profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la UNAM llevan a cabo fuera de sus instalaciones. Se fundamenta

en los *Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en la Gaceta UNAM del 13 de Agosto de 2012.

Los preceptos aquí expuestos preservarán y regularán las prácticas de campo como un medio relevante en la formación académica, profesional y cultural de los estudiantes. También hacen explícitas las responsabilidades de profesores, alumnos, funcionarios, personal técnico y administrativo relacionado con la planeación, tramitación, autorización, realización y evaluación de las mismas, a fin de que se desarrollen adecuadamente y mantengan su función pedagógica y social en la enseñanza y el aprendizaje.

La realización de las prácticas de campo obligatorias y de las no obligatorias deberá ser autorizada por las autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales conforme a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. **Alumnos:** Personas inscritas en la UNAM, que han completado los trámites correspondientes que cuentan con derechos vigentes y cumplen con las obligaciones contempladas en la Legislación Universitaria.
2. **Estudiantes:** Personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los del bachillerato, a los de carácter profesional o a los de grado, como talleres o diplomados, seminarios, cursos, entre otros.
3. **Las prácticas de campo:** Se denomina práctica de campo, a la actividad o conjunto de actividades que obedeciendo a un plan de trabajo, se llevan a cabo fuera de las instalaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, donde se encuentran inscritos los alumnos y/o estudiantes, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases.

Constituyen el recurso pedagógico por excelencia para que los alumnos pongan en ejercicio las habilidades y destrezas propias de su disciplina, cuyas características son significativas para el cumplimiento de los objetivos y contenidos del programa de la asignatura en la que se inscriben, las cuales se realizan en espacios propios del ejercicio profesional.

Favorecen la vocación científica, así como el compromiso social de los estudiantes, pues permiten el contacto con la realidad empleando las teorías, métodos, técnicas e instrumentos de su disciplina.

Representan la actividad a través de la cual los alumnos conocen *in situ* la realidad objeto de estudio nacional e internacional, promueven su participación en la construcción de alternativas de solución y logran que la formación profesional sea una actividad socialmente responsable y humanitaria, acorde con los principios generales de la UNAM.

“Toda vez que no son un requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas a un área específica. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que por la naturaleza de la práctica se requiera asistir a este tipo de lugares.”¹

No podrán asistir a las prácticas personas ajenas al grupo que corresponde a la asignatura de la que se desprende la actividad, ni personas ajenas a la Universidad sin la autorización de las instancias correspondientes.

¹ Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, 6.3, LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, 13 de agosto de 2012.

El profesor que considere la práctica de campo como parte de su estrategia didáctica, deberá verificar que su realización no interfiera con actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes y tomar en consideración no afectar más de una clase de otras asignaturas que cursan los alumnos convocados, evitando programarlas en fines de semana y días festivos. No se podrán realizar prácticas de campo en periodos vacacionales.

Se recomienda que las prácticas de campo no obligatorias extracurriculares no excedan de 3 días y de 1,000 kilómetros máximo de recorrido en total.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE PRÁCTICA DE CAMPO

Artículo 2. La realización de las prácticas de campo obligatorias y las no obligatorias deberán ser previamente autorizadas por la dirección de la Facultad, conforme a los requisitos establecidos para las mismas en la normatividad aplicable.

Artículo 3. Los tipos de prácticas de campo son los siguientes:

1. Prácticas de campo obligatorias curriculares.
 2. Prácticas de campo no obligatorias extracurriculares.
- 1.1 Las **prácticas de campo obligatorias** curriculares, son aquellas que se encuentran establecidas como requisitos en el plan de estudios de una licenciatura y en el programa de estudio de una asignatura aprobada por el H. Consejo Técnico de la FCPYS. Se clasifican en:
- a) Prácticas de campo y viajes de prácticas. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o foránea, con una duración mayor a 24 horas;
 - b) Visitas guiadas y de observación. Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o foránea, con una duración no mayor a 24 horas, y
 - c) Clases fuera del aula y ejercicios. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o área foránea, con una duración no mayor a 12 horas.
- 1.2 Las **prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares** son aquellas actividades que no están establecidas como requisitos curriculares del plan de estudios de la licenciatura y en los programas de estudio de las asignaturas aprobadas por el H. Consejo Técnico de la FCPYS. Se desarrollan fuera de las instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o foránea.

Estas actividades, planeadas por el profesor como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, deberán estar ligadas directamente con el programa de estudios de la asignatura correspondiente. Tienen como objetivo ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes.

Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares pueden realizarse en instalaciones dentro de la UNAM o fuera de ella, tanto en el área metropolitana como foránea, y se deberá justificar su necesidad e importancia institucional.

Toda vez que no son requisito curricular, no podrán tener carácter obligatorio ni formar parte de la evaluación del alumno en la asignatura en que se promueve esta actividad. Pueden ser:

- a) Viajes de prácticas.
- b) Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios, dentro o fuera del campus universitario.

- c) Asistencia a concursos, actos artísticos, eventos culturales o actividades deportivas (competencias), dentro o fuera del campus universitario.
- d) Visitas guiadas y asistencia a eventos académicos y profesionales.
- e) Clases y ejercicios fuera de las instalaciones de la FCPYS.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

Artículo 4. Podrán asistir a las prácticas de campo obligatorias y no obligatorias, los alumnos, estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Que los alumnos o estudiantes se encuentren inscritos en el grupo en el que se programa la práctica y contar con credencial de la UNAM, la cual portará durante el viaje.
- b) Que los profesores o investigadores que funjan como responsables de la práctica de campo, participen como docentes de la FCPYS, quienes portarán su credencial universitaria durante el viaje.
- c) Que los trabajadores administrativos se encuentren adscritos a la entidad o dependencia responsable de la práctica de campo, quienes portarán su credencial durante el viaje.
- d) Que se cuente con la autorización de las autoridades de la FCPYS.

Artículo 5. Los alumnos o estudiantes que participarán en la práctica cumplirán con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el alta en el seguro facultativo y con el carnet (IMSS) que demuestre su vigencia de derechos; el cual llevará consigo durante el viaje;
- b) En caso de ser menor de edad, el alumno presentará carta responsiva firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad, adjuntando copia de una identificación oficial vigente en el cual aparezca la firma de quien emite dicha carta responsiva. (anexo 5).
- c) Entregar firmada una carta compromiso (anexo 4) en la que manifiestan conocimiento del presente *Reglamento de Prácticas de campo* así como de los *Lineamientos Generales para la realización de prácticas de campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en *Gaceta UNAM*, 13 de agosto de 2012, y de manera particular, de la responsabilidad en que se incurre al realizar actos previstos en los Art. 87 apartado 1, 90, 95 y 97 del *Estatuto General* de la UNAM.
- d) Haber llenado correctamente el formato del seguro de vida de la Dirección General de Patrimonio Universitario (anexo 6). Y se cuente con el seguro de práctica de campo.
- e) Haber llenado la relación de datos (anexo 3).
- f) Realizar oportunamente el pago de los gastos para el desarrollo de la práctica.
- g) Haber recibido la preparación previa inherente a la práctica por parte del profesor.

Artículo 6. Los alumnos que al momento de la práctica estén recibiendo atención médica o sean sensibles a fenómenos del medio ambiente, informarán a su médico sobre las características y condiciones del lugar al que acudirán, a fin de recibir la orientación pertinente. Su participación en la práctica es bajo su propia responsabilidad.

Artículo 7. El profesor responsable de la actividad dará a conocer a los estudiantes el presente Reglamento y les informará de las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna falta señalada por la Legislación Universitaria. Del mismo modo, el profesor y los alumnos se informarán previamente sobre las normas, usos y costumbres de los lugares en donde se realizará la práctica de campo, a fin de observar el correspondiente respeto. Es necesario que el profesor y los alumnos localicen los teléfonos de las instituciones que los puedan auxiliar ante cualquier eventualidad durante el desarrollo de la práctica. El profesor responsable deberá entregar firmada una carta compromiso (anexo 4) en la que manifiestan conocimiento del presente *Reglamento de Prácticas de campo* así como de los *Lineamientos Generales para la realización de prácticas de campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en *Gaceta*

UNAM, 13 de agosto de 2012, y de manera particular, de la responsabilidad en que se incurre al realizar actos previstos en los Art. 87 apartado 1, 90, 95 y 97 del *Estatuto General* de la UNAM.

Artículo 8. En caso de que el transporte y los operadores sean proporcionados por la UNAM, se recomienda que éstos reciban capacitación en primeros auxilios. Es responsabilidad de la Facultad vigilar que los vehículos estén en buen estado y cuenten con equipamiento necesario en caso de algún desperfecto. Del mismo modo, es necesario que las unidades de transporte estén equipadas con un botiquín de primeros auxilios y un extintor.

Se recomienda que por trayectos de más de 8 horas se asigne a dos operadores, quienes deberán llevar una bitácora en donde indiquen lugar, fecha y hora de salida y llegada.

Artículo 9. Si el transporte que se utilizará es contratado de forma externa, deberá hacerse con una empresa legalmente constituida y reconocida por tener unidades de transporte en buen estado y que cuenten con seguro. Se deberá entregar junto con los demás anexos el contrato del transporte.

Artículo 10. El Centro de Estudios evaluará la pertinencia de la práctica conforme a la asignatura de que se trate y, en su caso, recomendará la aprobación de la misma ante la División de Estudios Profesionales, a fin de que la someta a la autorización de la Dirección. Solo se permitirá la realización si el lugar y el trayecto presentan condiciones adecuadas para la seguridad de los alumnos.

Artículo 11. El apoyo económico y de transporte que se requiera para la realización de prácticas de campo no obligatorias extracurriculares, estará sujeto a la disposición de recursos en la institución.

CAPÍTULO IV DE LA SOLICITUD

Artículo 12. Toda práctica de campo deberá ser coordinada por un profesor de asignatura, profesor o investigador de carrera de tiempo completo quien asumirá la responsabilidad de la planeación, cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, del seguimiento de las actividades, del mantenimiento del adecuado comportamiento de los participantes y de la realización del informe final y los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, el registro de la bitácora del recorrido, y el cumplimiento de todos los demás elementos de este Reglamento.

Al planear una práctica de campo el profesor deberá tener presente la factibilidad de fechas, lugares, costos, actividades contempladas y, particularmente, que las condiciones de seguridad sean adecuadas para los alumnos.

En la práctica no deberán realizarse actividades que pongan en riesgo la integridad personal, la del grupo y la de terceros. Si la práctica de campo contempla actividades en ríos, lagos y presas, playas o balnearios, deberá ser notificada en el anexo 2.

Además del profesor o investigador responsable, podrán intervenir otros profesores, ayudantes de profesor, investigadores y técnicos académicos con nombramiento vigente, que apoyarán al profesor o investigador responsable del grupo.

Se recomiendan la participación de, al menos, dos académicos por cada 40 alumnos o estudiantes que asistan a la práctica de campo.

Artículo 13. El profesor responsable debe presentar su solicitud de práctica de campo a través de los formatos respectivos (anexo 2) a la Coordinación de Estudios correspondiente, a más tardar dentro de las dos semanas posteriores del inicio del periodo escolar en que se llevará a cabo.

El documento de solicitud debe incluir:

- a) Datos generales del profesor.
- b) Datos generales de la asignatura anexando el programa oficial y el plan de trabajo elaborado por el profesor para impartir la asignatura.
- c) Datos generales de la práctica establecidos en el anexo 2.
- d) Justificación académica de la práctica en el contexto de la asignatura.
- e) Justificación del lugar de la realización de la práctica.
- f) Objetivos académicos de la práctica.
- g) Programa de trabajo señalando las actividades a realizar antes, durante y después de la práctica.
- h) Productos y/o resultados a alcanzar.
- i) Beneficios dirigidos a la Institución o a la comunidad.
- j) Presupuesto desglosado de gastos por alumno o estudiante para la práctica.
- k) Si la práctica es de carácter no obligatorio, el profesor deberá señalar las actividades que realizarán los alumnos que no asistan a dicha actividad.
- l) Deberá incluir el instrumento y guía de trabajo.

Artículo 14. En caso de requerir el transporte de la Facultad, el profesor titular deberá acudir con el itinerario completo, a la Secretaría Administrativa para solicitar el presupuesto.

Artículo 15. Una vez que la solicitud ha sido aprobada por el Coordinador del Centro de Estudios, la turnará a la jefatura de la División de Estudios Profesionales. En un máximo de diez días hábiles posteriores a la entrega de la solicitud, la División de Estudios Profesionales notificará por escrito al profesor sobre el resultado. En caso de no ser aprobatorio, se le informarán los motivos.

Artículo 16. A más tardar veinte días hábiles antes de la fecha propuesta para la realización de la práctica, el profesor presentará a la División de Estudios Profesionales los siguientes documentos:

- a) **Solicitud de la práctica** (anexo 2).
- b) **Lista oficial del grupo** donde aparecen las fotografías de los alumnos. En ella, el profesor sombreará los nombres de los estudiantes que **NO** acudirán a la práctica, con la observación correspondiente al final de la relación.

Cuando sea el caso, se entregará una relación anexa de los alumnos provenientes de otras carreras, escuelas y universidades que oficialmente estén inscritos en el grupo y que asistirán a la práctica, cada uno con sus referencias institucionales, medios de identificación oficiales y comprobante de seguro médico, así como su registro en la Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad.

- c) **Relación de datos personales** del profesor responsable, del ayudante de profesor y de cada uno de los alumnos que asistirán a la práctica. Dichos datos son: nombre, número de cuenta, número de afiliación de seguridad social (se deberá anexar copia del carnet del IMSS), tipo de sangre, posibles alergias, consumo de medicamentos y nombre y número telefónico de una persona a quien se pueda contactar en caso necesario. El profesor llevará consigo una copia de la relación de alumnos con los datos señalados (anexo 3).
- d) **Carta-compromiso** de cada uno de los asistentes que asistirán a la práctica, incluyendo a los alumnos, profesores y ayudantes de profesor (anexo 4).

- e) **Carta responsiva** firmada por el padre o tutor, en caso de que haya alumnos menores de edad (añadir copia de una credencial oficial con fotografía y firma del padre o tutor) (anexo 5).
- f) **Formato del seguro de vida de la Dirección General de Patrimonio Universitario** que comprende: nombre de los asistentes a la práctica profesor, alumnos, estudiantes y ayudantes de profesor que asistirán a la práctica, número de cuenta, número de afiliación al IMSS o ISSSTE, domicilio, teléfono, beneficiario y firma por solicitud de aseguramiento, designación de beneficiarios y consentimiento de conformidad con el Art.8 y 12 de la Ley de protección de datos personales, para que la UNAM proporcione sus datos personales a la aseguradora correspondiente. Todas las hojas deberán ir impresas en el formato proporcionado por la Dirección General de Patrimonio Universitario y rellena con color pluma de color negro (anexo 6).
- g) **Pago del seguro de práctica** Deberá realizarse en una exhibición el pago total por grupo asistente a la práctica y entregar el recibo, junto con el anexo 7.
- h) **Teléfonos de emergencia del lugar donde se realizará la práctica y el plan de emergencia** (anexo 8).
- i) **Solicitud de viáticos** en caso de que el Profesor titular requiera solicitar viáticos, deberá entregar el formato correspondiente (Anexo 9).
- j) **Solicitud de cartas de presentación** en caso de que para la realización de la práctica se necesiten cartas de presentación del grupo de trabajo que realizará la práctica, deberá entregar el anexo 10.

Artículo 17. Autorizada la práctica de campo por la Dirección de la Facultad, se podrán gestionar ante la Secretaría Administrativa los trámites requeridos en la solicitud de la práctica.

En caso de que los asistentes a la práctica deban cubrir algún gasto de los servicios prestados por la Facultad (gastos de transporte) el pago será recabado por el profesor titular, en un plazo no mayor a quince días, quien se encargará de realizar el depósito del mismo.

CAPÍTULO V DESARROLLO

Artículo 18. El profesor viajará en el mismo transporte que los alumnos a fin de guiar el recorrido y promover un ambiente de respeto y convivencia durante todo el desarrollo de la práctica y será responsable de:

- a) Pasar lista de asistencia cada vez que los participantes suban al vehículo según el itinerario.
- b) Vigilar que se cumplan todos los lineamientos relativos a la seguridad del grupo;
- c) Procurar que los alumnos observen el presente *Reglamento de Prácticas de campo* y las disposiciones de los *Lineamientos Generales para la realización de las prácticas de campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicadas en *Gaceta UNAM*, 13 de agosto de 2012.
- d) Contar con los instrumentos de comunicación que permitan el contacto inmediato entre el profesor, ayudante(s) de profesor y los estudiantes a fin de atender cualquier contrat tiempo;
- e) Poseer información sobre servicios de auxilio de instituciones especializadas y contar con un plan de acción en caso de que se presente alguna contingencia. Del mismo modo se tendrán a la mano los datos especificados en el anexo 3.
- f) Notificar de manera inmediata a la Secretaría Administrativa de la Facultad cualquier incidente de importancia, a fin de recibir el apoyo necesario.

- g) Se recomienda informar a las autoridades locales de los lugares donde se realizará la práctica de campo y, en caso de que sea necesario, solicitar apoyo preventivo de manera que se puedan garantizar condiciones de seguridad para el desarrollo de la práctica.(anexo 10).

Artículo 19. El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va transitar y a realizar la práctica de campo. Se programará el regreso a una hora adecuada para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares

Artículo 20. Los alumnos deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- a) Portar identificación vigente de la UNAM y llevar consigo carnet de seguro facultativo.
- b) Observar y respetar la Legislación Universitaria, en particular el presente *Reglamento* y observar las disposiciones de los *Lineamientos Generales para la realización de las prácticas de campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en *Gaceta UNAM, 13 de agosto de 2012*;
- c) Vestir indumentaria de trabajo acorde con las condiciones del lugar de la práctica;
- d) Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica de campo;
- e) Cuidar sus pertenencias;
- f) No portar emblemas políticos o religiosos que pudiesen generar en el lugar de la práctica una reacción adversa;
- g) Responsabilizarse de sus actos durante toda la práctica y asumir la reparación de daños;
- h) No realizar actividades que pongan en riesgo su integridad personal, la del grupo y la de terceros. Evitar actividades como nadar en ríos, lagos y presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.
- i) Se prohíbe la ingesta de bebidas alcohólicas, estupefacientes o consumo de tabaco durante la práctica y dentro de los vehículos de transporte.
- j) No portar armas.

Artículo 21. Los alumnos que no asistan puntualmente a la práctica, no podrán exigir la devolución de los pagos realizados.

Artículo 22. Se recomienda viajar entre las 6 y las 22 horas y no se pernochará en el vehículo. Se efectuarán las actividades entre las 7 y las 19 horas, salvo en los casos en que una actividad académica lo justifique.

Artículo 23. Una práctica de campo podrá ser suspendida o cancelada por el responsable, por las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia del profesor titular responsable;
- b) Condiciones que impliquen un riesgo inminente al desarrollo de la práctica;
- c) Comportamiento impropio de algún participante (se deberá dejar constancia de los hechos);
- d) Enfermedad del profesor a cargo o de alguno de los alumnos.

Artículo 24. Quien cometa faltas graves a la Legislación Universitaria, recibirá sanción en términos de lo dispuesto en el título sexto del *Estatuto General de la UNAM*, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos (si comete faltas graves como daños en propiedad ajena, desobediencia reiterada, agresiones físicas, ingesta de bebidas alcohólicas o de drogas, o cualquier otra conducta impropia, y se notificará al titular de la entidad o dependencia la falta cometida para proceder conforme a la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas).

Artículo 25. En caso de faltas graves a la Legislación Universitaria, a los profesores, investigadores y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

CAPÍTULO VI INFORME DEL PROFESOR

Artículo 26. En un plazo que no excederá de diez días naturales a la terminación de la práctica, el profesor deberá entregar obligatoriamente dos ejemplares del Informe del Desarrollo de la Práctica de Campo (anexo 11) al Centro de Estudios correspondiente, mismo que quedará como antecedente en el expediente del profesor responsable para futuras autorizaciones. Dicho Informe deberá contener los siguientes elementos:

- a) Datos generales;
- b) Preparación;
- c) Actividades realizadas;
- d) Objetivos de trabajo alcanzados;
- e) Resultados (adjuntar copia de evidencias del trabajo en clase y en campo);
- f) Incidentes que se hubieren presentado;
- g) Observaciones y sugerencias;

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Queda prohibida toda práctica escolar o salida de cualquier índole organizada por algún profesor o ayudante de profesor al margen de este Reglamento. En caso de llevarse a cabo una actividad extracurricular en instalaciones fuera de la UNAM que no haya sido autorizada, además de los efectos legales que correspondan, la Facultad y la UNAM, así como sus autoridades y funcionarios, quedarán excluidos de cualquier responsabilidad.

TRANSITORIO

Una vez aprobado el presente reglamento por el H. Consejo Técnico, al día siguiente se publicará en la página web de la Facultad, fecha en la que entrará en vigor, quedando sin efecto la reglamentación anterior del 28 de agosto de 2012 sobre esta materia.

Aprobado por el H. Consejo Técnico en su sesión del 27 de febrero de 2017